



RESOLUCIÓN N°. 701

“Por la cual se traslada a él(la) docente de aula CLARISA RAMOS PAUTT por razones de salud”

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 185 de mayo 18 de 2020

ANTECEDENTES

Que la docente **CLARISA RAMOS PAUTT**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 22.790.768 quien se encuentra vinculada a la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar como **DOCENTE PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA, NIVEL SECUNDARIA AREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LAS BOQUILLAS** del municipio de **MOMPOS – BOLIVAR**, solicitó mediante EXT-BOL-22-018560 del día 13/05/2022 traslado por razones de salud, y como soporte anexa el Dictamen de la Junta Medico Científica de la Clínica General del Norte de fecha 29/04/2022, a saber:

“(...) En conjunto interdisciplinario se analiza el caso de la docente en mención y se concluye:

- 1. Se recomienda la usuario sea reubicada dentro del casco urbano, lugar que cumpla las condiciones medioambientales propicias para la atención requerida y sus controles posteriores, de fácil acceso a servicios de mediana y alta complejidad para la atención que se requiera durante el procedimiento y posterior al mismo, que facilite el traslado a donde se requiera sin que impacte directamente en la misma condición de la paciente, que sea en el mismo lugar que sea prestada la atención médica/quirúrgica y derivados del mismo procedimiento.*
- 2. Debe continuar manejo e indicaciones por especialidad tratante (otorrinolaringología).*
- 3. Debe continuar control por salud ocupacional.”*

Que, de la anterior petición, se le impartirá el trámite correspondiente de acuerdo con el Decreto 1075 del 2015,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que de conformidad con lo establecido para traslados no sujetos al proceso ordinario en los numerales 1 y 2 del Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 del 2015 que al tenor reza:

“ARTICULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

- 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.*

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

- 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.*

- 3. (...)*

Se efectúa el correspondiente análisis de procedibilidad para el caso concreto y se toma en cuenta el Dictamen de la Junta Medico Científica de la Clínica General del Norte de fecha 29/04/2022, requerido por la norma ibídem. Esta entidad territorial actuará conforme a lo establecido trasladando al docente a otra institución educativa para que continúe prestando sus servicios.

Así las cosas y con el fin de salvaguardar el derecho a la salud y garantizar la prestación del servicio educativo, el Director Administrativo de Planta de Establecimientos Educativos y el Director Técnico de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Bolívar, certifican



RESOLUCIÓN N°. 701

Continuación de la Resolución "Por la cual se traslada a la docente de aula CLARISA RAMOS PAUTT por razones de salud"

mediante oficio de fecha 6 y 7 de julio de 2022 que cumple con las recomendaciones médicas y que es procedente realizar el traslado de **CLARISA RAMOS PAUTT**, Docente de Aula Nivel Secundaria Área Humanidades y Lengua Castellana hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAURICIO NELSON VISBAL** del municipio de **SAN ESTANISLAO – BOLÍVAR**.

En suma y conforme a lo anterior, esta entidad

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Trasladar por razones de salud a la docente de aula, **CLARISA RAMOS PAUTT**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°22.790.768, del Nivel Secundaria – Área Humanidades y Lengua Castellana, desde la Institución Educativa De Las Boquillas del municipio de Mompós – Bolívar hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAURICIO NELSON VISBAL** del municipio de **SAN ESTANISLAO – BOLÍVAR**, sede principal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese y notifíquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario al correo electrónico: clarisaramospautt@hotmail.com, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

ARTÍCULO TERCERO. Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO. Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los catorce (14) días del mes de julio de 2022.

WILLY ESCRUCERIA CASTRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Revisó: Delanis Salas Villegas – Jefe Oficina Jurídica
V°B°: Jairo Andrés Beleño Bellio – Dirección Administrativa Planta E.E.
V°B°: Didier Flórez Martínez – P.U. Grupo Planta y Personal
Elaboró: José Gregorio Hoyos V. – P.U. Despacho